

**BLOQUE ELMER CÁRDENAS – ACCU**

**LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
13	04	2015	MEDELLIN	09:25 horas	16:20 horas
15	04	2015		Fecha en la que termina la audiencia	

**CORPORACION**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	7	8	2	7	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

**CONCENTRADA**

**DELITOS**

Concierto Para Delinquir y Otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
1	15.349.556 <b>Fredy Rendón Herrera</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Alemán	X		X	
2	71.252.318 <b>Carlos Arturo Furnieles Álvarez</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Saiza	X		X	
3	28.703.879 <b>Otoniel Segundo Hoyos Pérez</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Ovejo y Rivera	X		X	
4	11.407.437 <b>Gilmar Mena Cabrera<sup>1</sup></b> (Recluido en Cárcel de Cúcuta - Videoconferencia)	Balsudito	X		X	
5	78.714.514 <b>Miguel Enrique Vergara Salgado</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Cepillo	X		X	
6	12.001.768 <b>Gilbert Zapata Lemus</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Águila 5 y Rentería	X		X	
7	71.938.944 <b>José Abel Bermúdez Murillo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Andrés y Negro Andrés	X		X	
8	<b>Levi Antonio Martínez Paternina</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Necoclí	X		X	
9	78.713.123 <b>Pablo José Montalvo Cuitiva</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	David o Alfa 11	X		X	

<sup>1</sup> Postulado adujo sentirse representado por su abogada para las próximas audiencias (días 14 y 15), toda vez que no habría cámaras disponibles en el recinto carcelario de Cúcuta

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

10	78.744.506	<b>Efraín Homero Hernández Padilla</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Armero, Leopardo 1 u Homero	X	X	
11	98.611.093	<b>Eliecer Manuel Herrera Mercado</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Moña	X	X	
12	10.899.595	<b>Luis Muentes Mendoza</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Leopardo 2 y Vicente Calvo	X	X	
13	78.745.812	<b>William Manuel Soto Salcedo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Soto y Don Rafa			
14	71.979.988	<b>Franklin Hernández Seguro</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Chivo	X	X	
15	8.418.562	<b>Juan Pablo López Quintero</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Chimurro	X	X	
16	71.982.889	<b>Javier Ocaris Correa Álzate</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Fredy o Machín	X	X	
17	70.124.782	<b>Elkin Jorge Castañeda Naranjo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Hermógenes Maza o Güevudo	X	X	
18	836.353	<b>Julio César Sierra Gómez</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Ruso	X	X	
19	11.851.020	<b>Games Lozano Badillo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Pacifico	X	X	
20	12.001.133	<b>Jimmy Matute Palma</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Panguero	X	X	
21	71.976.376	<b>Darío Enrique Vélez Trujillo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Tío o Gonzalo	X	X	
22	70.523.259	<b>Bernardo de Jesús Díaz Alegre</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Burro	X	X	
23	70.527.267	<b>Alberto García Sevilla</b> (Recluido en la Cárcel Las Mercedes de Montería-Córdoba)	Juete o Móvil 9	X	X	
24	15.614.678	<b>Edwin Alberto Romero Cano</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 7 - Videoconferencia)	El médico	X	X	
25	70.579.290	<b>Libardo Alonso Calle</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Cumbamba	X	X	
26	8.189.903	<b>Dairo Mendoza Caraballo</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila	X	X	
27	84.22765	<b>Diego Luis Hinstroza Moreno</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Tigre o El abuelo	X	X	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

28	71.943.260	<b>Rubén Darío Rendón Blanquicet</b> (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí – Patio 6)	Llanero o Móvil 10	X		X	
----	------------	---	--------------------	---	--	---	--

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 48 UNJYP Con sede en Medellín-Antioquia</b>	Andrés Echevarría Marulanda
<b>Investigadora adscrita a la Fiscalía 48 UNJYP</b>	Sandra Milena Rosales
<b>Defensora de los postulados</b>	Victoria Eugenia Ayala Franco (Con poder suministrado en audiencia por cada uno de los postulados) Recibe notificaciones en la Cra. 74 # 48 37 of 805, teléfonos 230 74 68 – 312 289 14 81. Correo electrónico <a href="mailto:victoriaeugeniaayala@gmail.com">victoriaeugeniaayala@gmail.com</a>
<b>Representantes de Víctimas</b>	Fosión Bedoya Escobar – Defensoría del Pueblo
	John Jairo Ramírez – Defensoría del Pueblo
	Wilson Pérez Jaramillo – Defensoría del Pueblo
	María Fanny Mesa López – Defensoría del Pueblo
	Luz Yedny Muñoz Murillo – Defensoría del Pueblo
<b>Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)</b>	Carlos Arturo Gómez Flórez

**VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA**

**Abril 13 de 2015**

-Ubaldo Rafael Durango Cruz  
-Leticia Durango  
(Asistieron más víctimas, presentándose solo estas)

**Abril 14 de 2015**

Ubaldo Rafael Durango Cruz  
(Asistieron más víctimas, presentándose solo está)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA 13.04.2015**

Instalada la audiencia y verificada la asistencia de los sujetos procesales. Se reconoce personería jurídica para actuar a la defensora de los postulados, doctora Victoria Eugenia Ayala Franco.

**-Record 00:13:05-** El Delegado de la Fiscalía, continúa exponiendo el patrón de Desplazamiento forzado, relatando lo pertinente a la 'incursión de Bojayá-Choco' (*operación Tormenta del Atrato*); se describe características de dicho territorio (fundado en diciembre 12 de 1960, mediante Ordenanza 13); igualmente se procede a lectura de entrevista realizada el 4 de diciembre de 2014 a Delmiro Tamayo Ortega, quien da cuenta de las afectaciones padecidas con la mencionada operación de grupos armados ilegales (32 comunidades afectadas). La

masacre perpetrada en Bojayá, tuvo como justificación por parte del BEC, hacer presencia en Vigía del Fuerte, para sustraer el corredor de movilidad hacia el Pacífico, ocupado por las FARC (toma que inició el 17 de abril hasta el 02 de mayo de 2002).

La Fiscalía enuncia la estructura organizada que tuvieron los miembros del grupo armado para cometer los mencionados actos, quienes tuvieron injerencia desde el Río Atrato hacia el Sur, cruzando por Riosucio, Domingodó, Brazo del Río Murindó y Vigía del Fuerte. Seguidamente, se narra detalles de la incursión.

**-Record 00:55:53-** El postulado **Fredy Rendón Herrera**, indica haber arribado al municipio de Vigía de Fuerte en avioneta el 27 de febrero de 2002, con el fin de suministrar munición a sus tropas y repeler ataques de la guerrilla. Del medio de transporte adujo ser avión civil, abordado en el aeropuerto de Mutatá, compañía *Hangar*, con la colaboración de *Pacho Cifuentes*, desplazándose en compañía de alias 'Cepillo' comandante en el Bloque 'Arlex Hurtado' y el 'Delta'.

**-Record 01:09:02-** Continúa la **Fiscalía** con su exposición.

**-Record 01:21:23-** Se decreta receso con duración de 15 minutos.

**Hora de finalización primera sesión 10:45:30 horas**

**Hora de inicio segunda sesión 11:13:00 horas**

Se reanuda la sesión; se concede la palabra al Delegado del ente acusador, quien continúa relatando lo pertinente a la operación militar perpetrada en Bojayá-Chocó, para significar que el día 2 de mayo de 2002, un cilindro no convencional impactó la iglesia de dicha municipalidad, causando la muerte de 78 personas que se refugiaban en el sitio. Investigación tramitada con radicado 1215 UDH.

**-Record 00:21:16-** Se formula acusación en contra de *Fredy Rendón Herrera, Pablo José Montalvo Cuitiva, Efraín Homero Hernández Padilla, Luis Muentes Mendoza, Gilbert Zapata Lemus, Diego Luis Hinestroza Moreno y Eliecer Manuel Romero*, por el punible de Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, canon **159, Ley 599 de 2000**, ello en concurso homogéneo, en calidad de coautores y título de dolo; especificándose por parte de la Fiscalía la participación que tuvo cada uno de los postulados.

El Fiscal Delegado, informa que del patrón de desplazamiento forzado trae una muestra, quienes ostentan elementos materiales probatorios comunes en todas las víctimas<sup>2</sup>.

**-Record 00:37:36-** El postulado **William Manuel Soto Salcedo**, indicó haber participado en la mencionada incursión, da cuenta de la colaboración que tuvieron por parte de la Brigada XVII, quienes señalaban los puntos en los que se encontraban los insurgentes y las autodefensas.

**-Record 00:44:56-** El postulado **Efraín Homero Hernández Padilla**, aduce que se contó con la colaboración de aviones militares pertenecientes a la Fuerza Aérea, con sus correspondientes emblemas (avión kafir), suministrándose la correspondiente información al Fiscal Héctor Hernández Manotas.

**-Record 00:49:00-** Ante cuestionamiento de la Magistratura, el Delegado de la Fiscalía indica no tener conocimiento de compulsas de copias por parte del Fiscal Hernández Manotas, no obstante, la Fiscalía 48 UNJP, ante emisión de comunicación, recibió el 1546 el 04 de octubre de 2014 de la Fiscalía 37 de DDHH, sin que a la fecha se haya vinculado personal militar.

<sup>2</sup> Denuncias, reconocimiento de calidad de víctimas, documentos que acreditan el parentesco, versiones libres del 31 de marzo de 2009, 12 de marzo de 2008 y 13 de agosto de 2009 (se corroboran hechos).

**-Record 00:54:50-** El postulado Carlos Arturo Furnieles Álvarez, solicita autorización para retirarse de la audiencia al mediodía, toda vez que requiere la realización de exámenes médicos, recibiendo el correspondiente permiso por parte de la Magistratura.

**-Record 00:55:39-** Se decreta receso hasta las 13:30 horas.

**Hora de finalización segunda sesión 12:12:00 horas**

**Hora de inicio tercera sesión 13:50 horas**

Se reanuda el foro oral. El Delegado del ente acusador, sostiene estar atento a lo indicado por los postulados, debiendo revisar la versión del 29 de abril de 2009 suministrada por William Manuel Soto Salcedo, para lo pertinente. Prosigue con el patrón de desplazamiento, para lo cual informará las muestras "*prácticas de combate y temor e inseguridad*".

Por *combate*, se informaron veintiún (21) víctimas, con registro SIJYP, núcleo familiar, fechas de desplazamiento y retorno; en igual sentido lo efectuó con *la práctica de temor e inseguridad* con ocho (8) víctimas, para un total de veintinueve (29) casos, siendo ésta una muestra que recrea el patrón de desplazamiento; se tiene un listado de víctimas (783), de los cuales se dará la correspondiente lectura, solo enunciando reportante, entorno familiar, registro SIJYP, sitio de desplazamiento y retorno.

**-Record 01:31:00-** Se suspende audiencia pública, por espacio de 15' minutos.

**Hora de finalización tercera sesión 15:21:00 horas**

**Hora de inicio cuarta sesión 15:46 horas**

Concedida la palabra al Delegado del ente acusador, continúa exponiendo los casos de desplazamiento, procediendo a la lectura de ciento cincuenta y cuatro (154) víctimas con su núcleo familiar y registro SIJYP, con relación al desplazamiento masivo ocurrido en Bojayá-Chocó.

**-Record 00:31:30-** Se culmina la vista pública.

**Hora de finalización de cuarta sesión 16:20 horas**

**SESIÓN PRIMERA 14.04.2015**

Se inicia la vista pública, verificándose por parte de la Magistratura la presencia de los sujetos procesales. Seguidamente se concede la palabra a la Fiscalía, quien continúa con la lectura de reportantes, iniciando en el número ciento cincuenta y cinco (155).

**-Record 00:51:00-** La Magistratura autoriza a la Fiscalía para que omita detalles de la lista, informando solamente reportante y SIJYP.

**-Record 01:22:05-** Continúa el Delegado del ente acusador, enunciando los casos de indígenas desplazados con ocasión a la mencionada incursión.

-Record 01:27:08- Se suspende la vista pública por un lapso de 15' minutos.

Hora de finalización primera sesión 10:31:00 horas

Hora de inicio segunda sesión 10:53 horas

Se reanuda el foro oral. Prosigue el titular de la acción penal con la enunciación de las víctimas de desplazamiento (incursión Bojayá-Chocó). Sosteniendo que se enunciaron una totalidad de setecientos ochenta y tres (783) víctimas de Bojayá, Vigía del Fuerte y zonas aledañas.

-Record 00:05:48- El postulado Rendón Herrera, corrobora lo dicho por la Fiscalía.

-Record 00:06:30- El doctor John Jairo Ramírez, representante de víctimas, plantea preocupación respecto a no tenerse documentación de por lo menos seiscientos cuarenta (640) reportantes que indicó la Fiscalía; ante lo cual el Ponente ofrece, en pro de los derechos que le asisten a las víctimas, iniciarse el incidente de reparación integral, y en caso de ser necesario se otorgará un lapso prudencial para lo propio; además de ello, la audiencia concentrada se realizará a partir del día primero de junio de la presente anualidad.

-Record 00:13:37- Continúa la Fiscalía con su exposición; se hace referencia a la 'Toma de Riosucio', la cual fue objeto de sentencia en proceso no priorizado, se indica las características físicas del municipio, cuencas hidrográficas y riquezas de la región, se relatan detalles de la incursión. Se indicó también, haber contado con la colaboración de autoridades estatales (Policía y Ejército Nacional), fingiendo combates con las autodefensas, sin que ello acaeciera realmente.

-Record 00:23:40- El postulado Fredy Rendón Herrera, ante pregunta de la Magistratura, indica no haberse contado con la colaboración del Alcalde Municipal (Benjamín Artemio Arboleda Chaverra) puesto que, al contrario fue retenido y posteriormente causándosele la muerte, al ser considerado guerrillero clandestino e instructor de las Milicias Bolivarianas, según información suministrada por César Arce Graciano y Francisco Bolívar, (ganadero de la zona). La orden de asesinarlo provino directamente de Carlos Ardila Hoyos 'Carlos Correa', Elmer Cárdenas Mendoza 'Cabezón' y del propio Rendón Herrera.

-Record 00:26:48- Continúa la Fiscalía con su exposición; advirtiendo finalmente que por la 'toma de Riosucio' se formula acusación en contra de los postulados **Fredy Rendón Herrera, Dairo Mendoza Caraballo, Pablo José Montalvo Cuitiva, William Manuel Soto Salcedo, Rubén Darío Rendón Blanquicet, Diego Luis Hinestroza Moreno, Luis Muentes Mendoza, Miguel Enrique Vergara Salgado, Edwin Romero Cano, Alberto García Sevilla, Jimmy Matute Palma y Franklin Hernández Seguro**, como coautores a título de dolo del punible de *deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil* en concurso homogéneo (canon 159, Ley 599 de 2000); especificándose la participación de cada postulado en la mencionada incursión.

Como elementos materiales probatorios, la Fiscalía contó con las versiones libres efectuadas por cada uno de los investigados (junio 6 de 2007 Rendón Herrera, abril 23, 24 y 26 de 2010 conjuntas, agosto 3 de 2010 y agosto 22 y septiembre 27 de 2013 conjuntas, septiembre 16 de 2008 Mendoza Caraballo, marzo 11 de 2008 Montalvo Cuitiva, julio 9 de 2008 Soto Salcedo, julio 16 de 2008 Rendón Blanquicet, abril 2 de 2008 Hinestroza Moreno, abril 22 de 2008 Muentes Mendoza, abril 22 de 2009 Vergara Salgado, marzo 24 de 2011 y mayo 30 de 2013 Romero Cano, octubre 28 de 2008 García Sevilla, agosto 20 de 2008 Matute Palma y agosto 3 de 2010 Hernández Seguro).

Prosiguió el Delegado del ente acusador con los casos de desplazamiento forzado, informando reportante, núcleo familiar, fecha de desplazamiento, retorno y elementos materiales probatorios.

**-Record 01:06:27-** Se decreta receso hasta las 13:30 horas.

**Hora de finalización segunda sesión 11:59:00 horas**

**Hora de inicio tercera sesión 13:56 horas**

Se reanuda la vista pública, continuando la Fiscalía con la enunciación de los casos de desplazamiento, para exhibir una muestra de doce (12) casos, con un universo de veintitrés (23)<sup>3</sup> casos por la *toma de Riosucio*, acaecida el veinte (20) de diciembre de 1999.

**-Record 00:37:51-** Interviene la doctora Luz Yedny Muñoz Murillo, con el fin de explicar a la Sala que, en la data hizo presencia al recinto miembros de la Consejo Comunal de Riosucio-Chocó, con el fin de abordar el tema de explotación de madera efectuada por el BEC, explicándoseles que dicho punible no fue objeto del proceso priorizado; situación que corroboró el Delegado del Ministerio Público, indicando que por parte de la Procuraduría ya les fue resuelto un derecho de petición.

**-Record 00:54:03-** Continúa el titular de la acción penal, con los desplazamientos efectuados en el municipio de ***Dabeiba-Antioquia***, en abril de 2004; formulándose acusación en contra de **Fredy Rendón Herrera, Elkin Jorge Castañeda Naranjo y Javier Ocaris Correa Álzate como coautores mediatos, Pablo José Montalvo Cuitiva, Bernardo Jesús Díaz Alegre, Darío Enrique Vélez Trujillo y Juan Pablo López Quintero, en calidad de coautores**; indicándose la participación de cada uno de ellos, acusándose por el delito de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil en concurso homogéneo, artículo 159, Ley 599 de 2000 (record 01:28:35).

**-Record 01:09:50-** Interviene el postulado Julio César Sierra, quien indica no encontrarse acusado, teniendo en cuenta que él participó del hecho, ante lo cual el Delegado de la Fiscalía indica, no haberse imputado, puesto que el postulado inicialmente deseaba renunciar a la ley de Justicia y Paz.

**-Record 01:30:00-** Se realiza una pausa de 20' minutos.

**Hora de finalización tercera sesión 15:31:00 horas**

**Hora de inicio cuarta sesión 16:00 horas**

Se restablece la vista pública. Se otorga la palabra al Delegado de la fiscalía, para la continuación de su exposición respecto a los casos de desplazamiento forzado (consecuencia del combate de Dabeiba antes relatado), indicándose el reportante, núcleo familiar, sitio de desplazamiento, fecha, retorno y elementos materiales probatorios. Se exhibió un muestra de seis (6) casos, los otros cuatro (4) restantes, se informó solo el denunciante y el entorno familiar, para un universo total de diez (10) desplazamientos a causa de los enfrentamientos en Dabeiba-Antioquia, en abril de 2004.

**-Record 00:31:49-** Culmina la vista pública.

**Hora de finalización cuarta sesión 16:00:15 horas**

**SESIÓN PRIMERA 15.04.2015**

<sup>3</sup> Los once (11) casos restantes, se enuncian: reportante, núcleo familiar y registro SIJYP.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Se verifica la asistencia de todos los intervinientes. Seguidamente, se concede la palabra al Delegado del ente acusador, quien da cuenta de los casos individuales de desplazamiento forzado, los cuales hacen parte del patrón, mismos que se efectuaron por prácticas de 'homicidios y amenazas'.

En cuanto a la primera de las prácticas (homicidio) se reportan **seis (6) causas**<sup>4</sup>, acusándose por los punibles de homicidio (canon 135, numeral 1º del párrafo, Ley 599 de 2000) y deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil (canon 159 ídem) y formulándose acusación por diferentes casos en contra de los postulados **Fredy Rendón Herrera, Otoniel Segundo Hoyos Pérez** (autores mediatos), **José Abel Bermúdez Murillo** (coautor). Y un caso específico donde se acusaron los mismos, por los punibles de homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil (concurso homogéneo), con tortura en persona protegida (concurso homogéneo - artículo 157, Ley 599 de 2000) y secuestro simple agravado (concurso homogéneo - canon 168 ídem).

**-Record 00:39:55-** Interviene el doctor Wilson Pérez Jaramillo, cuestionando si las víctimas aducidas son objeto de este proceso, puesto que no recuerda haberse imputado hechos, donde son víctimas de homicidio.

**-Record 00:47:18-** Continúa la Fiscalía indicando víctimas en la práctica de 'amenazas'; en el primer evento de este reporte, se acusó por los delitos de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil (art. 159) en concurso heterogéneo con lesiones personales (canon 111, agravadas numerales 3º y 7º del canon 104).

**-Record 00:51:10-** La Magistratura hace la observación a la Fiscalía, respecto que, las amenazas son un delito autónomo, debiéndose verificar si se reúnen los elementos axiológicos para una posterior imputación; el porte de armas de defensa personal es un delito autónomo, no agravando ni el delito de homicidio ni lesiones personales en alguno de sus numerales. Ante lo cual, el Delegado del ente acusador solicita posteriormente indicar los términos de acusación.

**-Record 01:00:58-** Continúa la Fiscalía con los reportantes, aduciendo por la práctica de *amenazas*, **cuatro (4)** casos más, para un total de **diez (10)** eventos acaecidos de manera individual, quedando así agotado el tema de **desplazamiento forzado**.

**-Record 01:08:50-** Se decreta receso de 15' minutos.

**Hora de finalización primera sesión 10:20:58 horas**

**Hora de inicio segunda sesión 11:04 horas**

Se reanuda el foro oral. La Fiscalía indica frente a la formulación de imputación que se tenía pendiente esclarecer, que la misma queda en los siguientes términos: en audiencia de formulación de imputación sólo se endilgó el punible de desplazamiento forzado (lesiones personales no), al tratarse de una narración fáctica, adicionándose el delito de **lesiones personales en persona protegida**, artículo 136, Ley 599 de 2000.

Prosigue el ente acusador manifestando casos acumulados por la Sala de otros postulados y de los cuales se presentó escrito de acusación en contra de *Fredy Rendón Herrera, Luis Muentes Mendoza, Javier Ocaris Correa Álzate y otros*.

**Hechos de homicidio** (práctica de homicidios selectivos, patrón de macro criminalidad): i) Carlos Giovanni Higueta, ii) Jesús Emilio Bedoya Gómez, iii) Giovanni Alexis Pino Tuberquia, iv) Uldar David Padierna, v) Jorge Luis

<sup>4</sup> La fiscalía informa reportante, núcleo familiar, desplazamiento y retorno.



Maya Úsuga, vi) Pascual Torres, vii) Gustavo de Jesús González Ruíz, viii) Juan María Montoya Holguín, ix) Luis Arnobio y Wilson Hernández Vargas y x) Los hermanos Yabur Espitia, acusando a los postulados **Rendón Herrera** (autor mediato), **Correa Álzate** (coautor).

**-Record 00:33:00-** Fiscalía informa homicidios selectivos sólo en contra de **Fredy Rendón Herrera**: i) Mario Ferley Medina Duque, ii) Masacre de la Horqueta (noviembre 21 de 1997) y iii) Toma de Riosucio (diciembre 20 de 1996) en este último, se formula acusación contra **Rendón Herrera, Soto Salcedo, Vergara Salgado y Hernández Seguro**, en calidad de coautores por el punible de concurso homogéneo de homicidio en persona protegida, en concurso heterogéneo de secuestro simple agravado (Decreto Ley 100 de 1980, subrogado por la Ley 40 de 1993).

**-Record 00:59:43-** La Magistratura ordena tenerse como prueba trasladada, los medios probatorios desarrollados en las vistas públicas y por los cuales se dictó sentencia el día 27 de agosto 2014, en contra de ocho (08) postulados, teniendo en cuenta lo pronunciado por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en lo que se refiere al homicidio en persona protegida en concurso con secuestro simple y tortura en persona protegida de Carlos Giovanni Higueta, (03 de octubre de 2005), por los que fueron condenados los postulados Juan Pablo López Quintero, Darío Enrique Vélez Trujillo y Elkin Jorge Castañeda Naranjo; homicidio en persona protegida de Jesús Emilio Bedoya Gómez (alias Milo), (04 de diciembre de 2004), siendo condenados los ya citados; homicidio en persona protegida de Giovanni Alexis Pino Tuberquia, (30 de mayo de 2005), por el cual fueron sentenciados Juan Pablo López Quintero y Elkin Jorge Castañeda Naranjo; homicidio en persona protegida en concurso con el delito de detención ilegal y privación al debido proceso de Uldar David Padierna, (14 de mayo de 2005) y condenados López Quintero, Vélez Trujillo y Castañeda Naranjo; homicidio en persona protegida de Jorge Luis Maya Úsuga (alias Mayita), (enero 18 de 2005), siendo condenados Darío Enrique Vélez Trujillo y Elkin Jorge Castañeda Naranjo; homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con los delitos de secuestro simple y tortura en persona protegida de Pascual Torres, (23 de septiembre de 2004), condenados Castañeda Naranjo y López Quintero; homicidio en persona protegida de Gustavo de Jesús González Ruíz, (03 de septiembre de 2002), condenados Elkin Jorge Castañeda Naranjo y Bernardo de Jesús Díaz Alegre; homicidio en persona protegida en concurso con secuestro simple de Juan María Montoya Holguín, (20 de noviembre de 2003), sentenciados Castañeda Naranjo y López Quintero; homicidios en persona protegida en concurso homogéneo con los punibles de secuestros simples y torturas en personas protegidas de Luis Arnobio y Wilson Hernández Vargas, (marzo 07 de 2005), condenados Juan Pablo López Quintero y Darío Enrique Vélez Trujillo; concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con secuestros simples y torturas en personas protegidas de los hermanos Jorge y Rodolfo Yabur Espitia, (29 de abril de 2005), condenados López Quintero y Mendoza Caravallo; homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple agravado por el numeral 7 del artículo 170 del Código Penal (con fines terroristas) de Mario Ferley Medina Duque, (15 de agosto de 2001).

De igual manera, también se acogerá lo atinente a i) *La masacre de la Horqueta* (noviembre 21 de 1997) con los 14 homicidios citados por el ente acusador, las tentativas de homicidio de Satoria Díaz Parra y Graciela Parra Díaz; el secuestro simple de 3 menores de edad y 14 adultos en concurso homogéneo con daño en bien ajeno (artículo 370 del Decreto Ley 100 de 1980), hurto calificado y agravado, así como de desplazamiento forzado, siendo condenado en aquella ocasión, el postulado Hernández Padilla; ii) *La toma de Riosucio-Chocó* (diciembre 20 de 1996), concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla Murillo, Édison Rivas Cuesta y Pedro Nel Uribe Mazo, en concurso heterogéneo con secuestros simples en homogeneidad, sentenciados Montalvo Cuitiva y Mendoza Caraballo.

**-Record 01:07:50-** El doctor Wilson Pérez Jaramillo, representante de víctimas, indica que el señor Pedro Nel Uribe Mazo (víctima de toma de Riosucio) no fue objeto de sentencia no priorizada; ante lo cual la Sala aclara que solo se efectuará la prueba trasladada respecto a las circunstancias fácticas y elementos materiales

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

probatorios, por economía procesal, tanto del fallo emitido por esta Sala como el de su homóloga en la ciudad de Bogotá, en contra del aquí postulado Rendón Herrera, alias 'El Alemán'

Se notifica en estrados celebración de audiencia para el día **primero de junio de 2015** (toda la semana), a partir **de las 09:00 horas.**

-Record 01:14:30- Finaliza la vista pública.

**Hora de finalización cuarta sesión 12:08:00 horas**

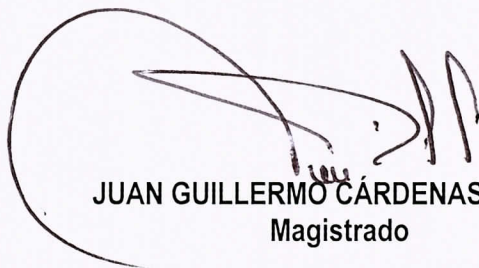
**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno

**DECISIÓN**

--

<b>RECURSOS</b>	<b>RECORRENTE</b>
Ninguno	



**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Magistrado